



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00243-00
Demandantes	MARIO ALFONSO GUEVARA BOLAÑO
Demandado	EDILBERTO ANTONIO GUEVARA BOLAÑO
Asunto:	TERMINACION DEL PROCESO.

En memorial de 1º de noviembre de 2022, el señor GERMÁN GALVIS NEGRETE solicita dar por terminado el proceso, se proceda con su archivo y se fijen las costas y agencias en derecho correspondientes. Lo anterior atendiendo que el señor MARIO ALFONSO GUEVARA BOLAÑOS, a quien representa, le manifestó haber llegado a un acuerdo o conciliación extrajudicial con el demandado.

Con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial del demandante, se acogerá dicha petición y se procederá a ordenar la terminación de este proceso y su consecuente archivo.

Y en lo que respecta a la solicitud de regulación de honorarios realizada por el Sr. Mario Alfonso Guevara Bolaño, se avizora que la misma no resulta procedente, toda vez que no reúne los presupuestos establecidos en el art. 76 del C.G.P., pues en el presente asunto se decide sobre la terminación del proceso, y no acerca de la revocación de poder que contempla la referida norma, por lo que se despachará desfavorablemente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso en razón a la solicitud presentada por el demandante **MARIO ALFONSO GUEVARA BOLAÑO**, actuando a través de apoderado judicial, conforme a lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente.

TERCERO: NEGAR, la solicitud de regulación de honorarios pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA